

Guía Simple para ejercer los derechos **ARCO**

¿Qué son los derechos **ARCO**?

Acceso



Acceder a tus datos personales en posesión del Tribunal Electoral del Estado (TEEM).

Rectificación



Rectificar cuando tus datos personales sean inexactos, incompletos o se encuentren desactualizados.

Cancelación



Cancelar el tratamiento de tus datos cuando la finalidad para la cual fueron recabados ha fenecido.

Oposición



Oponerte al tratamiento de tus datos personales.



Si usted desea ejercer alguno de los derechos **ARCO**, es importante que tome en cuenta que el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, es un derecho personal, por lo que sólo usted y/o su representante legal podrán solicitarlo.

En este documento, encontrará los pasos a seguir para que pueda presentar una solicitud para ejercer cualquiera de sus derechos ante este Órgano Jurisdiccional.

I. Puede presentar la solicitud de derechos ARCO¹ en cualquiera de las siguientes modalidades:

- ➔ De manera presencial ante la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.



- ➔ A través de la Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



- ➔ Enviar su solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección:
transparenciateem@gmail.com



¹ Ya sea a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o el Organismo Garante en el Estado.

II. La solicitud debe de contener, al menos, los siguientes requisitos ²:

1. Nombre del titular de los datos personales.
2. Documentos que acrediten la identidad del titular.
3. En su caso, nombre del representante del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
4. Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
5. Descripción clara y precisa de los datos personales y del derecho que se quiere ejercer o de lo que se solicita.
6. En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.
7. De ser posible, indicar el área donde se ubican sus datos personales.



Además de la información antes mencionada, dependiendo del derecho que se desee ejercer, deberá incluir la siguiente información:

Acceso:

Señalar los datos personales del que es titular y a los que desea acceder y que obren en posesión del responsable, así como solicitar conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación:

Las modificaciones que solicita que se les realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.

Cancelación:

Señalar las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable.

Oposición:

Manifiestar las causas o la situación que llevan al titular a solicitar que concluya el tratamiento de sus datos personales, así como el daño que le causaría que dicho tratamiento continúe.

² Artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. Con el objetivo de facilitar el ejercicio de los derechos ARCO, se puede presentar la solicitud en el siguiente **FORMATO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO:**

http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-02-2024/5.1.-Formato-para-el-ejercicio-de-derechos-ARCO.pdf

IV. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan:

- ✓ Copia simple.
- ✓ Copia certificada.
- ✓ Medios electrónicos que proporcione el titular.



El ejercicio de los derechos ARCO es GRATUITO.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular³.

³ Artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Plazos establecidos dentro del procedimiento

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece los siguientes plazos para dar atención al procedimiento de ejercicio de los derechos ARCO.



Tema	Plazo
Solicitud	
Prevención	5 días siguientes a la presentación
Desahogo de prevención	10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación
Notoria incompetencia	3 días siguientes a la presentación
Reconducción derecho distinto	3 días siguientes a la presentación
Trámite específico	5 días siguientes a la presentación
Plazo de respuesta	20 días contados a partir del día siguiente a la recepción
Improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO	20 días contados a partir del día siguiente a la recepción
Ampliación	10 días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta
Procedencia del ejercicio de los derechos ARCO	El responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular
Recurso de revisión	
Presentación del recurso de revisión	15 días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta
Conciliación	7 días contados a partir de la notificación, por parte del Organismo Garante en el Estado, del acuerdo de requerimiento de manifestación de la voluntad conciliatoria
Audiencia de conciliación	10 días siguientes en que el Organismo Garante en el Estado haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes
Elementos de convicción en etapa conciliatoria	5 días hábiles
Prevención	5 días contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito ante el Organismo Garante en el Estado
Desahogo de prevención	5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención por parte del Organismo Garante en el Estado
Resolución del medio de impugnación	40 días, el cual podrá ampliarse hasta por 20 días por una sola vez

VI. Una vez que le sea notificada la respuesta a la solicitud que realizó y no esté conforme con la misma, cuenta con el derecho de presentar un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida.



En caso de que el titular no esté conforme con la respuesta emitida a su solicitud por parte del Tribunal Electoral del Estado, tiene un plazo de 15 días hábiles para interponer un recurso de revisión ante el Organismo Garante en el Estado.

➔ El recurso de revisión procederá en los siguientes casos:

- ✓ Clasificación como confidencial de los datos personales.
- ✓ Inexistencia de los datos personales.
- ✓ Incompetencia.
- ✓ Entrega de datos personales incompletos.
- ✓ Entrega de datos personales que no correspondan a lo solicitado.
- ✓ Se niegue el acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- ✓ No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- ✓ El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega.
- ✓ Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ No se dé trámite a su solicitud.
- ✓ En los demás casos que dispongan las leyes.

El recurso de revisión deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de 40 días, el cual podrá ampliarse hasta por 20 días más.

En caso de que el titular no esté conforme con la resolución del Órgano Garante en el Estado, la misma podrá impugnarse ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

VII. ¿Cuándo no procede el ejercicio de los Derecho Arco?



El ejercicio de los derechos ARCO no es procedente cuando⁴:

- + El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad ante el TEEM.
- + Los datos personales no se encuentren en posesión del TEEM.
- + Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- + Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- + Pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- + Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de estos.
- + La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- + Cuando el TEEM no sea competente.
- + Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- + Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.
- + El tratamiento de los datos personales sea por cuestiones de seguridad nacional, orden y salud públicos.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales⁵.

⁴ Artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

⁵ Artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 51 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

La presente Guía Simple para ejercer los derechos ARCO, así como el anexo denominado "FORMATO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO", fueron aprobados por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, así como el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con presencia de la Licenciada Juana María López Zepahua, en su calidad de Secretaria Técnica del referido Comité, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, según consta en el Acta Número TEEM-SOCT-002/2024. -----

